



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1°.- Créase el RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA; Servicios de acondicionamiento físico (incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.).

Artículo 2°.- El objeto de la presente ley es la instrumentación de medidas a fin de aliviar la presión fiscal de los establecimientos de servicios de prácticas deportivas, en el marco de la crisis del sector, producto de la pandemia del COVID-19.

Artículo 3°.- Alcance. Se consideran sujetos comprendidos a los establecimientos que, con independencia de su forma societaria o jurídica, se dedicarán a la prestación de SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA; Servicios de acondicionamiento físico (incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.).

Artículo 4°.- Implementar la reducción transitoria de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido por la Ley 20.631 y sus modificatorias, del 21% al 10,5% a todos los sujetos contemplados en el Artículo 3° de la presente ley.

Artículo 5°.- Eximir de forma transitoria del Impuesto a los Débitos y Créditos establecido por la Ley 25.413 y sus modificatorias, a las cuentas corrientes bancarias



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

vinculadas con las actividades mencionadas en el Artículo 3°.

Artículo 6°- El Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7°- **La vigencia** del presente Régimen, será a partir de la fecha de su promulgación, y durante el plazo doce (12) meses calendario inmediatos, posteriores a la promulgación de la presente ley.

Artículo 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE: Berisso Hernán

COFIRMANTES:

Crescimbeni Camila

Polledo Carmen

Ritondo Cristian

Joury Mercedes

Campagnoli Marcela

Moreles Gorleri Victoria

Ruarte Adriana

Fernandez Langa Ezequiel

Ascarate Lidia

Najul Claudia

Torello Pablo

Caceres Adriana

Schiavoni Alfredo

Sanchez francisco



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los centros que promueven la actividad deportiva, como en este caso en particular, los denominados gimnasios al que se hace mención, se encuentran en un escenario definitivamente desfavorable a nivel económico debido a la inactividad y posterior cierre desde el 20 de marzo del 2020, a raíz de la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19, y posterior decreto de aislamiento social preventivo y obligatorio 297/2020.

Según datos públicos, desde el inicio de la pandemia al día de la fecha, hay más de 750 gimnasios que lamentablemente han cerrado sus puertas de forma definitiva en nuestro País. Tal es así, que se asegura que alrededor de unos 300 más podrían sufrir el mismo impacto de no contar con la posibilidad de reapertura durante el mes de julio, situación casi imposible teniendo en cuenta que en lo que respecta al AMBA, se ha retornado a fase 1 de la cuarentena debido al pico de contagio del virus de COVID-19.

Recientemente, en una encuesta realizada en la que se dio participación a 376 emprendedores de dicho sector, un sorprendente 9,3% de los participantes adujo haber cerrado sus puertas entre los meses de abril y junio.

Existe un total de alrededor de 8.000 gimnasios en la República Argentina, que en su



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

mayoría se encuentran con sus puertas cerradas, sin posibilidad hasta el momento de avizorar reapertura alguna en lo inmediato. En consecuencia, les resulta inalcanzable la posibilidad de cumplir con el pago de salarios y servicios al día de la fecha, y resulta más que probable que gran porcentaje de estos no puedan superen esta crisis, obteniendo una fuerte pérdida de fuentes de empleo. Tal es así, que el sector emplea en nuestro País a unas 80.000 personas, y unos 180.000 profesores monotributistas, y si solo consideramos la Provincia de Buenos Aires, donde existe alrededor de unos 1800 gimnasios, estos emplean a unos 38.400 puestos de trabajo. Todos estos puestos lamentablemente se encuentran en peligro debido a esta grave situación. En este sentido, cabe señalar que este mercado genera alrededor de u\$s1.000 millones anuales.

Es por eso que, desde nuestro lugar, solicitamos la instrumentación de medidas urgentes, como es la reducción transitoria de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del 21% al 10,5% y, la exención transitoria del Impuesto del Débito y al Crédito, a todos aquellos que presten los servicios de acondicionamiento físico (incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.) en el marco de la pandemia del COVID-19, a fin de aliviar la presión fiscal, para que el sector, uno de los más dañados por la crisis del COVID-19, pueda afrontar la vuelta a la normalidad con perspectivas de crecimiento y mantenimiento del empleo.

Es necesario tomar medidas urgentes para paliar el impacto en esta industria y evitar el cierre de miles de servicios de acondicionamiento físico (incluye gimnasios de musculación,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

pilates, yoga, personal trainer, etc.) que no podrán por sí mismos superar esta crisis.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley. Y en tal sentido, creo fundamental una vez que se dictamine la salida de la cuarentena, o bien, estando en alguna fase que permita cierta flexibilidad, asesorar de forma contundente desde nuestro Ministerio de Salud, a fin de ayudar al desarrollo de protocolos de prevención y cuidado cumpliendo con las normas correspondientes sanitarias frente a la pandemia, para la reapertura de estos establecimientos a fin de prestar toda la ayuda necesaria para la reactivación económica, así como también, ayudar a promover la actividad física de nuestros ciudadanos, que se vio fuertemente interrumpida por este contexto y que resulta más que necesaria para la salud dado que promueve hábitos saludables, intentando sobre todo incentivar a todo aquellas personas sedentarias a incorporar una vida más activa, y claramente a todas aquellas personas que ya son activas a seguir por la misma senda. Bajo ningún punto de vista debemos dejar de reconocer, que a nivel mundial se estima que la inactividad física es la causa de muerte de 2 millones de personas, por tal motivo es más que importante intentar ayudar a la reactivación de estas actividades.

Por medio de la presente ley, se trata de ayudar en la reactivación en lo referente a la promoción de los servicios para la práctica de actividad deportiva, en cuanto a la instrumentación de medidas a fin de aliviar la presión fiscal de los establecimientos de servicios de prácticas deportivas, en el marco de la crisis producto de la pandemia del



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

COVID-19, así como también se deja en manifiesto la importancia de sustentar este sector para la promoción de la actividad física a nuestros ciudadanos.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

FIRMANTE: Berisso Hernán

COFIRMANTES:

Crescimbeni Camila

Polledo Carmen

Ritondo Cristian

Joury Mercedes

Campagnoli Marcela

Moreles Gorleri Victoria

Ruarte Adriana

Fernandez Langa Ezequiel

Ascarate Lidia

Najul Claudia

Torello Pablo

Caceres Adriana

Schiavoni Alfredo

Sanchez francisco